

**RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA
EMPRESAS DE SERVICIOS DE MANEJO DE
RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**

Lugar y Fecha San Luis Potosí, S.L.P., 10 de febrero del 2020
Oficio No. ECO.03. 0306/2020
AUTORIZACIÓN SEGAM-RI-EMRT-0163/10.17
2ª Renovación

Razón Social
JOVITA RIVERA BRAVO

En atención al trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidad Recolección, Transporte, Almacenamiento y Tratamiento, recibido en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, el día 9 de octubre del 2019, al cual se le asignó el No. de Folio **587/10.19**, presentado por **JOVITA RIVERA BRAVO, (Promovente)**; y,

RESULTANDO

1. Que mediante el Oficio No. ECO.03.2765/2017 de fecha 31 de octubre del 2017, esta Secretaría otorgó a la **Promovente**, la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0163/10.17**, notificado el 13 de noviembre de 2017, con una vigencia de **un año** para la Recolección, Transporte, Almacenamiento y Tratamiento de los Residuos: **acero, cartón, chatarra de aluminio, chatarra de cobre, electrónicos, fierro, madera, perla de vidrio, y PVC (plásticos)**, así como la operación de los siguientes vehículos:

Marca	Mod.	Características	No. de Serie	Placas	Cap. TON
SERV. INT. AUT	2012	F-350	1FDEF3G8CEA62720	TC-7616X	3.5
SERV. INT. AUT	2012	F-350	1FDEF3D68CEC74517	TC-7044H	3.5
SERV. INT. AUT	2015	F-350	1FEDF3G66FEC59941	TC-8924Z	N.D
FREIGHTLINER	2012	PLATAFORMA	3ALFCYCS1CDBP6085	417EB2	18

2. Que esta Secretaría, ha otorgado las siguientes renovaciones y modificaciones a la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0163/10.17**.



AUTORIZACIÓN SEGAM-RI-EMRT-0163/10.17 2ª Renovación

Solicitudes	No. de Oficio	Fecha	Resoluciones
Renovación y Modificación	ECO.03.3031/2018	11/12/2018	Primera Ampliación flotilla (2 vehículos)

3. Que la **Promovente** cuenta con el Oficio No. ECO.03.2806/2017 de fecha 08 de noviembre de 2017, mediante el cual esta Secretaría determina que el proyecto **"Fundición, compra venta de metales ferrosos y no ferrosos, para la recuperación de metales a través de los procesos de fundición y centro de almacenamiento de Residuos Industriales metálicos no peligrosos"**, es procedente en los términos planteados en el Informe Preventivo.
4. Que con fecha 09 de octubre del 2019, la **Promovente** ingresó en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, registrado en oficialía de partes con el número **2794**, al cual se le asignó el No. de Folio **587/10.19**.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, es competente para resolver respecto a la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, conforme los artículos: 7º fracciones I, II y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 39 fracciones I, VI, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí (LOAPESLP); 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 1, 2, 4 fracciones I, III, IV, 5, 15, 17, 18, 19 de su Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos (RRINP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que en el Terrino 3 del Oficio No. ECO.03.3031/2018 de fecha 11 de diciembre del 2018, establece que la renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0163/10.17**, podrá ser revalidada, previo a la fecha de su vencimiento, siendo esta fecha el **13 de noviembre del 2019**.



AUTORIZACIÓN SEGAM-RI-EMRT-0163/10.17 2ª Renovación

- III. Que con fecha 09 de octubre del 2019, la **Promovente** ingresó en tiempo en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0163/10.17**.
- IV. Que esta Secretaría analizó y evaluó el trámite de Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0163/10.17**, para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidad Recolección, Transporte, Almacenamiento y Tratamiento, registrado con el No. de Folio **587/10.19**, las cuales cumplen con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos y, con los requisitos del trámite. Por lo que determina que es procedente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 7º fracción I, II y VI de la LGEEPA; 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la LAESLP; 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 fracción I y 98 de la LGPGIR; 39 fracciones I, VI, XXI de la LOAPESLP; 1, 2, 4 fracciones I, IV y IV, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 31 fracción II, 32, 38, 40 y 41 del RRINP; 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, esta Secretaría;

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidad Recolección, Transporte, Almacenamiento y Tratamiento, recibida en esta Secretaría el día 09 de octubre del 2019, registrado con el No. de Folio **587/10.19**.

SEGUNDO.- Otorgar la Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, No. **SEGAM-RI-EMRT-0163/10.17** para la Recolección, Transporte y Almacenamiento de los residuos: **Acero, Cartón, Chatarra de Aluminio, Chatarra de Cobre, Electrónicos, Fierro, Madera, Perla de Vidrio, y PVC (plásticos)** y, Tratamiento de los residuos: **Chatarra de aluminio, Chatarra de cobre;** para el establecimiento ubicado en calle Fusión No. 1313, Parque Fundidores, Villa de Pozos, S.L.P., así como la operación de los vehículos:

No.	Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. TON
001/2019	SERV. INT. AUT	2012	F-350	1FDEF3G8CEA62720	TC-7616X	3.5
002/2019	SERV. INT. AUT	2012	F-350	1FDEF3D68CEC74517	TC-7044H	3.5

AUTORIZACIÓN SEGAM-RI-EMRT-0163/10.17 2ª Renovación
--

No.	Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. TON
003/2019	SERV. INT. AUT	2015	F-350	1FEDF3G66FEC59941	TC-8924Z	N.D
004/2019	FREIGHTLINER	2012	PLATAFORMA	3ALFCYCS1CDBP6085	417EB2	8
005/2019	NO DEFINIDO	2017	LÍNEA LIBRE	E383	4RP8676	3
006/2019	NO DEFINIDO	2017	LÍNEA LIBRE	E384	4RP8673	3

El número total de unidades autorizadas de la **Promovente**, es de **06 (Seis)**. De acuerdo con las tarjetas de circulación presentadas.

TERCERO.- La presente renovación se registrá bajos los siguientes:

TÉRMINOS

1. El presente Oficio resolutivo forma parte integral de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0163/10.17** modalidades Recolección, Transporte, Almacenamiento y Tratamiento, de fecha 31 de octubre del 2017, por lo que deberá permanecer invariablemente anexo a la misma.
2. Los Términos y Condicionantes de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0163/10.17** de fecha 31 de octubre del 2017, continúan vigentes y deberán **cumplirse**.
3. La Renovación se otorga con una vigencia de **1 (UN) año**, a partir del **13 de noviembre del 2019** al **13 de noviembre del 2020**, misma que podrá ser renovada a juicio de esta Secretaría, a solicitud expresa del **Promovente hasta con 30 (treinta días) previos** a su vencimiento. Para lo anterior, bajo protesta de decir verdad, deberá anexar a su solicitud un informe del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, sustentándolo en el conocimiento previo de las disposiciones contenidas en los artículos 285 y 305 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.
4. Concluido el plazo establecido en el Término 3, sin que la **Promovente** haya ingresado la solicitud de renovación, el expediente No. **SEGAM-RI-EMRT-0163/10.17**, será archivado como asunto concluido, conforme lo establece el artículo 173 fracción V del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí (CPAESLP).



AUTORIZACIÓN SEGAM-RI-EMRT-0163/10.17 2ª Renovación

5. Se prohíbe la disposición final de residuos industriales no peligrosos y/o residuos de manejo especial, en rellenos sanitarios, salvo que cuenten con celdas especiales autorizadas por esta Secretaría para residuos de manejo especial, en concordancia con lo asentado en los artículos 107 fracción V de la LAESLP y 33 del RRINP.

CUARTO.- La Dirección de Auditoría y Supervisión, de esta Secretaría, será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en su Autorización, renovaciones y modificaciones, así como las disposiciones señalados en los ordenamientos aplicables en materia ambiental. Con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del RRINP, 16 fracciones IX y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente Resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su RRINP, las demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada ante esta Secretaría, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 142 demás relativos del CPAESLP.

SEXTO.- Notificar a **JOVITA RIVERA BRAVO**, el contenido del presente Oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción I, 38, 40 y demás aplicables del CPAESLP.

A T E N T A M E N T E


LAURA MICHEL ORTIZ
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL



Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

"2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"

"Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales **Autorización para Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos**, con fundamento en el Artículo 19 del

AUTORIZACIÓN
SEGAM-RI-EMRT-0163/10.17
2ª Renovación

Reglamento de la Ley Ambiental de Estado en Materia de Residuos Industriales no Peligrosos y cuya finalidad es la de Organizar Autorización para el Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaipslp.org.mx), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen y conocimiento, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la dirección de la Unidad de Información Pública del ente ob rigado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Av. Venustiano Carranza No. 905, Col. Moderna, C.P. 78233, teléfono 01 (444) 151.06.09 ext. 145, segamtransparencia@gmail.com. Lo anterior se informa en cumplimiento de la Norma Décima Cuarta de las Normas para el Tratamiento y Protección de Datos Personales, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 16 de Agosto de 2008."

C.c.p. Expediente: **SEGAM-RI-EMRT-0163/10.17**
Número de oficialía de partes: **2794**
Folio: **587/10.19**
Minutarie


LMO/MES/RMCH